

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172020 0078000
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
DEMANDADO	LUCIO FELIX LINARES
ASUNTO	NO DECRETA EMBARGO

El apoderado demandante solicita medida de embargo en la máxima proporción permitida por la ley, de la mesada pensional y demás valores devengados por LUCIO FELIX LINARES, quien se identifica con cédula 6566238 y que reciba de CASUR, quien se ubica en el correo electrónico [judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co), no obstante, observa esta Dependencia Judicial que ello no resulta procedente, en tanto, el crédito no tuvo origen con la cooperativa demandante, pues la misma recibió el título judicial posteriormente, mediante endoso. Por ello, no puede cargarse al demandado con las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, cuando la obligación tuvo origen en una entidad de naturaleza diferente y en ese sentido, no se decreta la medida cautelar solicitada.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**